

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

#### SALA PRIMERA

En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Marzo de 1889: en el expediente de la cuenta de Caja de la provincia de Madrid, correspondiente al mes de Enero de 1872, rendida por D. Ramón Rodríguez Méndez, Jefe de Caja de la Administración económica de dicha provincia:

Resultando que en la nómina de la Central de Correos del referido mes de Enero se abonaron con exceso al Administrador de dicha Central D. Juan Moratilla 125 pesetas, puesto que se le acreditó toda la mensualidad de Diciembre, habiendo cesado el día 24 del mismo; al Oficial de la clase de Cuartos D. Gustavo Morales 83 pesetas 33 céntimos por igual causa, habiendo cesado el día 13, y al aspirante de la primera D. Lucas Muñoz 32 pesetas 8 céntimos, que cesó en el mismo día 15:

Resultando que en la nómina de estas ambulantes del dicho mes se abonaron, también con exceso, á varios empleados en las mismas 233 pesetas 28 céntimos:

Resultando que en la nómina de graduaciones del indicado mes de Enero de 1872 se abonaron indebidamente 101 pesetas 33 céntimos á varios empleados en las ambulancias de Madrid, del Norte y de Andalucía:

Resultando que el Habilitado que formó las expresadas nóminas y el Interventor que debió examinarlas lo fueron D. Pedro González y D. Manuel Quejana:

Resultando que habiendo pasado el oportuno pliego á la viuda del primero Doña Pascuala Arroyo, tutora de los hijos menores de dicho Sr. González, ha contes-

tado que no habiendo heredado nada de su esposo, nada tiene con que contribuir para reintegrar al Tesoro las cantidades que se le reclaman:

Resultando que á pesar de haber recibido el Interventor Quejana los pliegos oportunos y firmados los emplazamientos en 15 de Noviembre de 1886 y 16 de Marzo de 1887, no ha contestado á ninguna de las dos audiencias por lo cual se ha declarado su rebeldía, publicándose en los periódicos oficiales:

Considerando que las razones expuestas no desvirtúan en lo más mínimo los cargos que resultan contra dichos funcionarios, puesto que el manifestar sus causahabientes que nada han heredado de ellos, no implica que aquéllos no faltasen á lo terminantemente mandado, irrogando al Tesoro los perjuicios que quedan indicados:

Considerando que al cuentadante Don Ramón Rodríguez Méndez no cabe responsabilidad alguna, puesto que estos funcionarios no examinan ni liquidan, siendo su misión en estos casos pagar los libramientos á los perceptores legítimos, según se dispone en el art. 51 del reglamento orgánico de la Administración provincial de 8 de Diciembre de 1869:

Considerando que la responsabilidad que cabe á los Habilitados é Interventores es directa y debe ser mancomunada y solidaria, puesto que si cualquiera de ellos hubiese cumplido con su deber no se habría verificado el exceso de pago:

Vistos los artículos 26 y 30 de la instrucción de 20 de Julio de 1868, dictada para la Sección de Contabilidad del Ministerio de la Gobernación, el 50, 51 y 52 del reglamento orgánico de la Administración provincial de 8 de Diciembre de 1869 y el 17 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870:

Visto, siendo ponente el Ministro Don Francisco Botella.

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la suma de 393 pesetas 2 céntimos, que importa las cantidades referidas, abonadas con exceso y condenamos al pago de la misma, en concepto de responsables directos mancomunada y solidariamente, y á los intereses del 6 por 100, con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, á los herederos de D. Pedro González, Habilitado de

los empleados de Correos, y al Interventor D. Maulen Quejana; á este último en rebeldía, entendiéndose respecto al mismo las notificaciones sucesivas en los estrados del Tribunal.

Asimismo declaramos libre de responsabilidad al cuentadante D. Ramón Rodríguez Méndez, Jefe de Caja.

Expidase la correspondiente certificación de este fallo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 72 del reglamento orgánico de este Tribunal, que se pasará al Ministro Letrado de la Sala para los efectos prevenidos en el art. 92 del mismo. Publíquese en la Gaceta de Madrid, y vuelva después el expediente á la Sección para los demás fines oportunos.

Así lo acordamos y firmamos.—Ricardo Chacón.—Francisco Botella.—José G. González Blanco.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Excmo. Sr. D. Ricardo Chacón, Ministro Decano de la Sala, en la celebrada en este día, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 21 de Marzo de 1889.—Miguel de Iturralde.

Es copia del fallo dictado por la Sala en la cuenta á que el mismo se refiere, de que certifico y firmo en Madrid á 22 de Marzo de 1889.—V.º B.º—Chacón.—Miguel de Iturralde.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 26 de Febrero 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Cemborain.—Cortina.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Font.—Gálvez Holguin.—García Gordo.—Guillén.—Martínez Escolar.—Moral.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina y Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura de una instancia suscrita por gran número de parientes y en-

cargados de dementes asilados en los manicomios de Ciempozuelos, pidiendo que dichos dementes no sean trasladados á San Baudilio de Llobregat, donde sus interesados no podrán visitarlos; y se acordó pasar dicho documento á la Comisión de Beneficencia.

Seguidamente el Sr. Peláez rogó á la Comisión de Beneficencia se sirviera dar cuenta del resultado de las gestiones practicadas para que las demás provincias abonen las estancias de los dementes que les corresponden; y que diese también dictamen acerca de la situación de los dementes en Ciempozuelos y en San Baudilio.

El Sr. Pulido contestó que el percibo de las estancias de otras provincias, como asunto puramente económico, correspondía á la Comisión de Hacienda, y que el segundo extremo dependía del informe de un ponente y sería despachado por la Comisión lo más brevemente posible.

El Sr. Cortina manifestó que las gestiones con las otras provincias corresponden á la Comisión de Beneficencia, como está reconocido en el presupuesto y en otros acuerdos de la Diputación.

El Sr. García Gordo dijo que el asunto de las otras provincias se había tratado en la Comisión de Beneficencia, y que sobre él se proponía una resolución concreta.

El Sr. Pulido preguntó si la Comisión de Fomento se había ocupado en el estudio de la proposición que él presentó, reglamentando la concesión de pensiones, y qué acuerdo había adoptado.

El Sr. Moral contestó que la Comisión tenía en estudio ese importante asunto, que no es de los que pueden ser resueltos con ligereza.

El Sr. Gálvez preguntó á la Comisión de Beneficencia en qué estado se encontraba la proposición suprimiendo los talleres del Hospicio.

El Sr. Pulido contestó que la Comisión no descuidaba el asunto y lo resolvería muy en breve.

El Sr. Cortina rogó á la Presidencia recomendar al Ingeniero Jefe de la provincia, que depende del Estado, despache los informes que tiene pendientes sobre estudios de carreteras, activando así este servicio, ya que está mandado extender los estudios hasta la carretera 26 del plan general.

El Sr. Moral hizo constar que el señor

Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales cumple perfectamente con sus deberes.

El Sr. Cortina manifestó que no había sido su ánimo censurar al Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, sino pedir que se recomendase al del Estado el pronto despacho de los estudios que penden de su informe.

El Sr. Presidente ofreció hacer la recomendación.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo que en atención á los favorables informes del Sr. Decano, se concedan 100 pesetas para los gastos de entierro del Practicante D. Rufo Sáiz, abonándose á sus hermanos con cargo al artículo 2.º, cap. 4.º del presupuesto vigente.

Abierta discusión, el Sr. Font se opuso á la concesión propuesta haciendo constar que su ánimo era que no se sentase un mal precedente.

El Sr. Cortina contestó que la Comisión se había limitado á fijar una cantidad, que no podía ser más pequeña, atendiendo á que, según el informe del Decano, se trataba de un Practicante que había prestado excelentes servicios.

El Sr. Fernández Gómez se opuso también al dictamen por el precedente que se pretendía sentar, y porque no se trataba de servicios extraordinarios; y propuso que la cantidad propuesta, la sufragasen los Sres. Diputados de su bolsillo particular, ofreciéndose á contribuir por su parte con 25 pesetas.

El Sr. Pérez de Soto defendió el dictamen, diciendo que no era ocasión de hablar de economías tratándose de cantidad tan pequeña como 100 pesetas, cuando hace pocos días habían efectuado los funerales del difunto Decano Sr. García Caballero, gastando en ellos la Diputación algunos miles de pesetas, y su opinión era que se debía aprobar el dictamen y acordar en lo sucesivo no se acceda á ninguna de estas peticiones.

Los Sres. Fernández Gómez, Cortina y Pérez de Soto rectificaron.

El Sr. Gálvez Holguín se opuso á que la Diputación acordase el acuerdo propuesto por el Sr. Pérez de Soto, por creer ineficaces estos acuerdos negativos para lo sucesivo, y porque, á su entender, las concesiones por servicios prestados á la provincia no debían pagarse del peculio privado de los Diputados, como pretendía el Sr. Fernández Gómez, sino con los fondos provinciales.

El Sr. Cortina, en nombre de la Comisión de Hacienda, retiró el dictamen, y declaró que dicha Comisión costeara las 100 pesetas, para que la familia del fallecido no quedase desamparada ni la indicación del Decano desatendida.

El Sr. Pérez de Soto retiró á su vez la propuesta para que se adoptase el acuerdo de no hacer en lo sucesivo concesiones de esta especie.

Terminada esta discusión, quedaron sobre la mesa, á petición de un Sr. Diputado, los demás dictámenes que figuraban en la orden del día.

Acto continuo se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, los expedientes sobre la mesa y los dictámenes que despachen las respectivas Comisiones.

#### Sesión de 27 de Febrero de 1889

Señores que asistieron:

Arroyo.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Guillén.—Martínez Escolar.—Monedero.—Moral.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).—Cortina (Presidente).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, bajo la presidencia del señor Cortina, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto continuo se dió cuenta de un oficio del Sr. Decano del Cuerpo Médico, manifestando que no existe ninguna cama vacante en las salas de medicina del Hospital provincial para albergar á los enfermos que en respetable número lo demandan, debiendo advertir que contra las más triviales reglas de salubridad y los preceptos más rudimentarios de la higiene, hay colocadas camas en las crujiás de todas las salas. Dice también que el conflicto es grave y no ha de desaparecer tan pronto como fuera de desear, dada la crudeza del tiempo, y ruega que la Corporación adopte con urgencia las disposiciones convenientes.

El Sr. Pérez de Soto dijo que tenía conocimiento del conflicto surgido en el Hospital provincial, y que, á su juicio, no cabía por él responsabilidad alguna á la Diputación; que no podía hacer más que tener ocupado todo el local y todas las camas, sino á quienes demoran el sancionar las iniciativas de la Corporación, examinadas á evitar estos conflictos.

El Sr. García Aramburo, después de abandonar su puesto en la Mesa, dijo que las palabras del Sr. Pérez de Soto le ahorraban el trabajo de demostrar el estado lastimoso en que se encuentra el Hospital provincial; que aquél Establecimiento, bueno para 800 enfermos, no podía humanamente servir para 1.439 que había á las doce de la mañana de este día; que no era posible consentir cierta confusión de enfermos á que puede dar lugar la falta de local, pues sería inhumano albergar un enfermo de tifoidea ó de otra enfermedad infecciosa en las salas de cirugía; que en el Hospital se debe recibir á todos los enfermos que se presenten, para evitar la responsabilidad de que mueran por las calles, y que creía que la Diputación debía adoptar en el momento una resolución que salvase el conflicto.

El Sr. Pérez de Soto dijo que la Diputación debía acordar que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador que en el Hospital provincial no hay camas disponibles; para que, usando de las iniciativas y recursos de que dispone la Autoridad gubernativa, vea el medio de conjurar el mal; que se dé preferencia á los enfermos naturales de la provincia sobre los que no lo sean, y que se hiciera constar que la responsabilidad del conflicto no alcanza á la Diputación.

El Sr. Presidente dijo que, en su concepto, lo urgente era pasar el asunto á la Comisión de Beneficencia, para que sin pérdida de momento propusiera el medio de evitar lo que estaba sucediendo, que era lo mismo que sucedía todos los años al llegar la época presente.

El Sr. Rodríguez Portillo manifestó que creía conveniente que se excitase el

celo de aquél á quien correspondía, para que desapareciera la Sala de presas del Hospital provincial, carga indebida para la provincia, que dificulta el cumplimiento de los fines á que el Hospital está destinado.

El Sr. García Lomas opinó que el asunto debía pasar á la Comisión de Beneficencia, y dijo que no estaba conforme con las apreciaciones del Sr. Pérez de Soto en cuanto á responsabilidades, pues, á su juicio, tanto la Diputación como otras Autoridades cumplen con sus deberes.

Después de un incidente, en el cual los Sres. Pérez de Soto y Moral trataron de hacer apreciaciones en diversos sentidos respecto de la conducta que con la Diputación observan otras Autoridades, impidiéndoselo la Presidencia, la Corporación acordó, por iniciativa de los Sres. García Gordo y Aramburo, convocar urgentemente á la Comisión de Beneficencia, para que con la premura que el caso requería propusiera lo que tuviera por conveniente.

Acto continuo el Sr. Moral pidió que se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, para que tuvieran conocimiento del asunto antes de la discusión, la solicitud y comunicación ampliatoria del Director del Manicomio de San Baudilio de Llobregat, pidiendo el traslado de los dementes que están en Ciempozuelos á aquel Manicomio, y separadamente la comunicación de los Directores de los Manicomios de Ciempozuelos, denunciando el contrato y otro oficio ampliatorio de aquél, que también han dirigido á la Corporación.

El Sr. Gálvez Holguín dijo que en determinadas circunstancias, la impresión y reparto de documentos podía retrasar indefinidamente el despacho de los asuntos y que para evitar esto, concedía el reglamento el derecho que podía usar el señor Moral, de pedir que el asunto quedase sobre la mesa durante uno ó tres días, para que los Sres. Diputados tuvieran tiempo de examinar todos los documentos.

El Sr. Moral insistió en su petición invocando precedentes, según los cuales, nunca se habían negado á la impresión de documentos cuando un Diputado lo había pedido.

El Sr. Gálvez Holguín contestó que no se oponía á la impresión más que para evitar dilaciones inútiles, pero que para conciliar ambos extremos, proponía que se acordase imprimir los documentos indicados por el Sr. Moral, dejando al arbitrio de la Presidencia la oportunidad de hacerlo.

Hecha la correspondiente pregunta, la Diputación acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Gálvez Holguín.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. García Lomas.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, acerca de una solicitud del Interventor del Asilo de las Mercedes, pidiendo se le abone la diferencia entre su sueldo y el de Director, correspondiente al tiempo durante el cual desempeñó interinamente este último cargo. En dicho dictamen se proponía, que teniendo en cuenta que la sustitución fué hecha en cumplimiento de un deber inherente al cargo que el peticionario desempeñaba, y que la economía que la vacante produjo, se anuló á la terminación del presupuesto, se denegase la solicitud de que se trataba.

Seguidamente se dió lectura de un

voto particular, suscrito por los Vocales de la Comisión de Hacienda Sres. Cortina y Sevillano, en el cual se proponía que teniendo en cuenta los precedentes sentados en casos análogos, y que se trataba de estimular el celo del empleado sin perjuicio alguno para los intereses provinciales, se accediese á lo solicitado, satisfaciendo las 480'36 pesetas, importe de la diferencia, con cargo á los gastos imprevisos del capítulo de «Generales» del Establecimiento.

El Sr. Cortina apoyó el voto particular diciendo que la cantidad de que se trataba era de poca importancia y no gravaría el presupuesto de la provincia; que el Interventor de las Mercedes, Sr. Seseña, era un empleado inteligente y laborioso que había prestado muy buenos servicios durante su interinidad como Director, reconociéndolo así la Diputación en un voto de gracias que le dedicó, y que creía conveniente alentar de algún modo á los buenos servidores de la provincia.

El Sr. Negro y Rojo impugnó el voto particular, fundándose en que no debía hacerse con los empleados de la Diputación lo que no se hace con los del Estado en sus diversos ramos, pues tanto en la milicia, como en la magistratura, el clero, etc., los que desempeñan interinamente un puesto superior á su categoría, cobran los haberes asignados á su propio destino.

Seguidamente se tomó en consideración el voto particular en votación nominal, por 15 votos contra 3, en la forma siguiente:

#### Señores que dijeron sí:

Cortina.—García Gordo.—García Marchante.—Guillén.—Martínez Escolar.—Moral.—Negro.—Peláez.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).—García Lomas (Presidente).

#### Señores que dijeron no

Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—Font.

Abierta discusión sobre el voto particular, el Sr. Negro y Rojo habló en contra, reproduciendo los argumentos anteriormente expresados, y añadió que la pretensión había sido producida fuera de oportunidad, y cuando ya estaba cerrado el presupuesto del año á que se refería.

El Sr. Cortina contestó que el peticionario había presentado su solicitud en tiempo oportuno; pero habiendo sufrido extravío el documento, le había reproducido con fecha corriente.

El Sr. Molina, dejando su puesto en la Mesa, habló en contra del voto particular, diciendo que si se aprobaba se sentaría un mal precedente que impediría poner coto á cierto género de abusos; que el que un empleado se esmerase en el cumplimiento de sus deberes, no era razón bastante para darle un sobresueldo, y que era preciso tener en cuenta que los empleados públicos están obligados á desempeñar las interinidades del cargo superior, sin recibir por eso aumento alguno de estipendio.

No habiendo más Sres. Diputados que pidiesen la palabra, fué aprobado el voto particular por 10 votos contra 6, en la forma siguiente:

#### Señores que dijeron sí:

Cortina.—Guillén.—Moral.—Peláez.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—García Lomas (Presidente).

Señores que dijeron no:

Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—Font.—García Marchante.—Negro.—Molina (Secretario).

Aprobado el voto particular, el señor Presidente declaró que reglamentariamente quedaba desechado el dictamen de la Comisión.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Cortina.

Continuando la orden del día, la Diputación acordó, de conformidad con un dictamen de la Comisión de Hacienda, que se proceda á la expedición de apremios contra los Ayuntamientos deudores, haciéndose el nombramiento de Comisionados en la forma propuesta en el dictamen que á continuación se menciona.

De conformidad con otro dictamen de la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar la proposición tomada en consideración en 14 de Diciembre de 1887, suscrita por los Sres. Negro, Lengo y Rancés, proposición que contiene un reglamento para la creación del servicio de Comisionados ejecutores de apremio nombrados por la Diputación provincial, introduciendo en el proyecto las siguientes modificaciones: el cap. 1.º llevará el epígrafe «Naturaleza y atribuciones del cargo»; el art. 5.º quedará redactado en esta forma: «Se crea un cuerpo de Comisionados que constará de 30 individuos sujetos á las prescripciones del presente reglamento y bajo las condiciones que acuerde la Diputación á propuesta del Sr. Presidente y Comisión de Hacienda. Para estos fines se confiere á ésta el carácter de Comisión especial, que cesará tan luego termine su encargo.» El artículo 18 será el siguiente: «No se expedirá más de tres comisiones de apremio á favor de cada uno de los individuos que formen el Cuerpo, en cuyo caso se procurará en lo posible que los pueblos donde radiquen estén próximos entre sí, á fin de que el servicio se preste con la debida regularidad y la acción ejecutiva sea todo lo rápida que conviene á los intereses de la provincia.»

Antes de adoptarse el anterior acuerdo, el Sr. Yáñez dijo que le parecía excesivo el número de 30 Comisionados, contestándole el Sr. Negro que no habiendo de percibir esos funcionarios fondos de la provincia, convenía que su número fuese suficiente á realizar rápidamente el servicio en un momento dado.

El Sr. García Lomas hizo constar su voto en contra del anterior acuerdo.

Seguidamente se suspendió la sesión para que la Comisión de Beneficencia redactase un dictamen acerca del conflicto surgido en el Hospital provincial por falta de camas.

Abierta de nuevo la sesión, se dió cuenta de dicho dictamen, proponiendo que una Comisión compuesta de los Sres. Pulido, Aramburo y Portillo, se traslade enseguida al Hospital provincial y dicte las medidas oportunas para atenuar en lo posible el conflicto, dando después cuenta á la Diputación.

El Sr. Pulido apoyó el dictamen y dijo que su presencia en la Subcomisión obedecía á no hallarse en el local el señor Presidente de la Comisión de Beneficencia.

Previo la oportuna pregunta, fué aprobado el dictamen, confiriéndose á la Subcomisión, por iniciativa del Sr. Guillén, amplias facultades para resolver, á reserva de dar oportunamente cuenta de sus actos á la Diputación.

Seguidamente, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, fueron aprobados los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante la última suspensión de sesiones, con arreglo á lo preceptuado en el caso 3.º del art. 98 de la ley orgánica Provincial vigente:

Dando cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador en la que participa que el Alcalde de Vicálvaro se le faciliten desinfectantes por la Farmacia del Hospital provincial.

Nombramiento de Visitadores. Entrega de la demente en Ciempozuelos Germana Rodríguez, á su esposo.

Proponiendo se legalice la situación del alienado Angel Maestre.

Bajas de las Asiladas en Nuestra Señora de las Mercedes Antonia García Bueno, Carmen Monedero, Eugenia García y Adela Salomnet.

Anunciar la subasta de lienzos, mantas, etc., con destino á San Juan de Dios.

Adquisición de esteras para el Hospicio.

Desestimando la instancia del subarrendatario de la Plaza de Toros, para que se le conceda una subvención y se le permita hacer el pago por trimestres vencidos.

Pase al ponente, Sr. Soler, de una comunicación del Director del Hospicio, participando no se puede dar de baja á varios acogidos por carecer de familia.

Disponiendo la impresión de los informes y estados remitidos por la Comisión investigadora en Ciempozuelos y San Baudilio, y que se unan al expediente los estados presentados por el Sr. Moral.

Declarar de abono á Epifanio Rodríguez el premio de 125 pesetas con que fué agraciada su esposa Lorenza Martínez.

Declarar de abono á José Campos el dote de 125 pesetas con que fué agraciada su esposa Paula Fernández.

Idem de abono á Francisca Latorre, Religiosa profesora, los premios de 125 y 250 pesetas.

Observación definitiva del demente Esteban Torres.

Idem id. de la id. María Rodas.

Entrega á D. Manuel Díez de su sobrina Josefa López, asilada en Ciempozuelos.

Aprobación de los gastos causados por la Comisión Inspectora de los Manicomios.

Ingreso en el Hospicio de Atilano Rodríguez.

Ingreso interino en el Hospicio del niño Manuel María Centasio.

Idem á observación del demente Pedro Méndez.

Ordenar en el expediente respectivo se autorice al Director del Asilo de las Mercedes para que haga cumplir el contrato de aprovechamiento de comida sobrante.

Ingreso interino en el Hospicio de Luis Vinagrero.

Rectificación del error relativo al interino del niño Manuel María Centasio.

Ingreso interino de la niña Elena Castaño.

Denegando ingreso á observación del presunto demente Justo Gregorio Martín.

Ingreso á observación de la demente Amalia Martínez.

Idem id. id. de María Santamaría.

Abono de dote á Luis Llamas, marido de Emilia Peñalva.

Idem de dote á Pedro García Terán, marido de Josefa Alonso.

Devolución al Alcalde de Cercedilla de dos papeletas para el pago del aprovechamiento forestal en 88-89.

Abono de 125 pesetas á Vicente Sagredo, marido de la acogida María Rodríguez.

Observación definitiva del demente Ricardo Gutiérrez.

Denegación de lo solicitado por D. Luis Muñoz, y señalándole un plazo de quince días para el pago de las pensiones censuales que adeuda.

Ingreso en el Hospicio de Francisco Ortiz.

Idem id. de Francisco Gallo.

Denegando lo solicitado por Doña Esperanza Coto sobre pago de costas.

Dando gracias por un donativo de doce cajas de aguas sulfurosas, hecho por don Luis Serón, y remitirlas para su examen al Decano de Medicina.

Ingreso en las Mercedes de Encarnación Varela.

Denegando ingreso á observación de la demente Francisca Benito Blanco, interin no se cumpla con lo prevenido en el Real decreto correspondiente. \*

Entregar el asilado en Ciempozuelos, Feliciano Rojo, á su madre Francisca de Agueda.

Autorizar la ejecución de las obras en la sala de los Profesores de guardia del Hospital provincial.

Nueva subasta de lienzos, telas y mantas para el Hospital provincial.

Aprobación de la subasta de lana y maíz para el Hospital provincial y de San Juan de Dios.

Ingreso en el Hospital del demente Antonio Pinar.

Aprobación de las cuentas de Ciempozuelos correspondientes á Diciembre.

Idem id. de San Baudilio, id. id.

Contestar al Depositario que no se entreguen á D. Miguel Brea los intereses de la fianza que tiene constituida D. Antonio Corral, sino en el caso de que este señor autorice al primero.

Autorizar al Director del Hospital provincial para que dé el extraordinario de Navidad á los enfermos y dependientes.

Remisión por la Farmacia del Hospital de desinfectantes á Rascafría.

Disponer se unan al expediente impreso, relativo á la Comisión Inspectora de los Manicomios, los estados y nota remitidos por el Sr. Pulido.

Denegando el ingreso en el Hospicio del anciano Marcos González.

Ingreso interino en el Hospicio del niño Alejo Marín.

Observación definitiva del demente Felipe Fernández.

Idem id. de la id. Francisca Fernández Semillán.

Idem id. del id. Angel Martín López.

Manifestar se hace precisa la instrucción del expediente judicial para el ingreso á observación de la demente Luisa del Río.

Entrega á su tío de Encarnación Santander, acogida en las Mercedes.

Reclamar justificación de que los dementes José Sánchez y Trinidad Pérez son naturales de esta provincia.

Dar públicamente las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL á S. M. F. la Reina de Portugal por su donativo á algunos Establecimientos de Beneficencia.

Aprobación de las cuentas de la Memoria de D. Juan de la Vega Paredes.

Ingreso interino en el Hospicio de Vicente Bravo.

Denegar el aumento de jornal á Bernardino Ardura.

Ingreso á observación del demente Nicolás Ferreiro.

Idem id. de la id. Mónica Esteban.

Denegar el ingreso á observación en el Hospital de Facundo Prieto, mientras no se cumpla con el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Ingreso en el Hospicio de José Pérez Barcala.

Idem id. de Eusebio Villabrille.

Idem en las Mercedes de Concepción de Lucas.

Idem id. interino de Josefa Santiago.

Idem á observación del demente Severo Fernández.

Denegar el reingreso en el Hospicio de Bonifacio Freire.

Idem id. id. de Jerónimo Barcia.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento de D. Melquiades Gilarranz.

Idem id. id. del fallecimiento de Sor Bernarda García.

Suprimir en el Hospicio los Ordenanzas no reglamentarios.

Entregar á su madre el asilado en Ciempozuelos Ricardo Gutiérrez.

Dar de baja en las Mercedes á quince acogidas.

Ingreso interino en las Mercedes de las niñas Fernanda Beatriz, María é Isabel Rosa, Cándida Gay y Petronila Estefanía.

Aprobación de las cuentas, primer semestre del 88-89, de la casa núm. 10 de la calle de Juanelo (Fernández del Castillo).

Ingreso interino en las Mercedes de Milagros Cott.

Idem id. id. de Rosalía Martínez.

Idem id. id. en el Hospicio de Antonio Martínez.

Pasar á informe del Decano de Letrados el expediente de tasación de costas en el pleito contra el Duque de Tetuán y otros.

Ingreso á observación del demente Antonio Muñoz.

Idem id. de Josefa del Estal.

Ingreso interino en las Mercedes de María y Adela González.

Idem de María y Carmen Villa.

Idem en el Hospicio de Lorenzo Pérez.

Aprobar las disposiciones tomadas por el Diputado Visitador del Hospital provincial á consecuencia del suicidio de un demente.

Obras en la cocina de las salas 11 y 12 de San Juan de Dios.

Aprobación de la subasta de lienzos, telas y mantas para el Hospital provincial.

Entrega á su familia del demente Eduardo Gallardo.

Ordenando se saque testimonio literal de todas las manifestaciones de los Vocales de la Comisión, en vista de los abusos cometidos en el Hospicio.

Ordenar al Arquitecto Jefe reconozca la cocina de las Mercedes y proponga las obras necesarias.

Preguntando al Director de las Mercedes si ha cumplido el acuerdo relativo á la baja de 263 acogidas.

Ingreso en las Mercedes de Matilde Collado.

Idem id. de María Carballido.

Idem id. de Isabel María y Vicenta Escoll.

Idem en el Hospicio de Joaquín García.

Idem en las Mercedes de Isabel y Antonia Reyes.

Resolviendo una consulta de un Capellán de San Juan de Dios, y disponer que los de su clase adscritos al Establecimiento celebren los días festivos y de precepto, y los demás sólo el de guardia.

Ingreso interino en el Hospicio de Tomás y Agustín Muñoz.

Idem id. de Domingo Moreno.

Idem id. en las Mercedes de Asunción López.

Idem id. id. de Pilar Muñoz.

Que para el ingreso á observación del demente Mariano Vela se hace preciso instruir expediente judicial.

Permuta, como Visitadores, de los señores Corral y Yáñez.

Ingreso en el Hospicio de Manuel García González.

Idem en las Mercedes de Petra Pérez Iglesias.

Idem en id. de Dolores Pérez Samaniego.

Idem en el Hospicio y las Mercedes de Cesáreo y Mercedes García respectivamente.

Idem interino en el Hospicio de Pablo Ibáñez.

Acceder á la solicitud de Juana Ladrón, para que su hijo estudie el oficio de peluquero en la barbería del Hospicio.

Disponiendo que sea asilado gratuitamente de la Comisión provincial de Albacete el acogido de aquella provincia Mariano Vázquez en el Hospicio de Madrid, á fin de que estudie la pintura en esta Corte.

Conceder autorización á José Ladrón de Guevara para que, accediendo á lo solicitado por su madre, asista solamente á la barbería del Hospicio los jueves y sábados, con el objeto de practicar en el oficio de peluquero á que se dedica.

Acto continuo se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, el nombramiento de nueva Comisión para entender en la construcción de Hospitales y Hospicios, por haber resultado disuelta legalmente la anterior en 30 de Octubre del año último, fecha en la cual terminó sus funciones la anterior Diputación.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, en 13 del actual, se comunicó á esta Delegación lo que sigue:

«El Sr. Ministro de Hacienda me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio para resolver la consulta elevada por el Delegado de Hacienda de la provincia de Logroño, respecto á si se halla en vigor la Real orden de 21 de Octubre de 1886, que señaló al Banco de España la forma y los plazos en que habían de instruirse y presentarse ultimados los expedientes de apremio seguidos á deudores por contribución territorial, ó si deben darse por terminados éstos en el trimestre que sigue al del descubierto, como dispone para los de fallidos de la contribución industrial el párrafo 6.º del artículo 33 de la instrucción de apremios de 12 de Mayo de 1888:

Considerando que la Real orden de 21 de Octubre de 1886 dictada para regularizar las relaciones entre el Banco, Recau-

dador general de Contribuciones entonces, y el Estado, no debe estimarse en vigor para los Recaudadores y Agentes creados por la ley de 12 de Mayo último, tanto por haber cesado dicho Establecimiento en el cargo de referencia, como porque las nuevas disposiciones de 12 de Mayo del año próximo pasado aplicables á dichos nuevos Agentes, han tenido en cuenta y vencido las principales dificultades á que la mencionada Real orden se contraía:

Considerando que estas últimas disposiciones citadas aparecen con alguna deficiencia que motiva la consulta de la Delegación de Logroño y puede dar lugar á otras varias que conviene prevenir, esclareciendo los extremos del asunto á que las mismas se refieren:

Considerando que del examen de las diversas tramitaciones que á los expedientes de fallidos que resultan al terminar el segundo grado de apremio por territorial é industrial señalan respectivamente los artículos 23 al 31 y los 32 á 35 de la instrucción de apremios, aparece, que el curso legal de los primeros se alarga en tres meses próximamente al de los segundos; de donde se deduce evidentemente que el plazo señalado en el párrafo 6.º del artículo 33 de la mencionada instrucción de apremios, no puede ser extensivo á los expedientes de fallidos de territorial:

Considerando que con menos razón puede aplicarse el plazo de que se trata á los expedientes de fallidos ó de adjudicación de fincas que se produzcan en una y otra contribución como resultado del tercer grado de apremio, pues resulta deficiente en extremo, dada la duración de las diligencias naturales que constituyen este tercer grado, y lo imposible de detallar, no ya la duración, pero ni siquiera la clase de incidencias que pueden legalmente ocurrir el curso del procedimiento; de donde se deriva que la terminación de estos expedientes no tienen ni pueden tener otro plazo para terminarlos que el que fija la legislación vigente artículo 87 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo último ó sea dentro del año económico siguiente al que corresponde el descubierto, debiéndose no obstante examinar por las oficinas provinciales y de partido como previene el art. 38 de esta instrucción y Real orden circular de 16 de Febrero próximo pasado, si dichos expedientes siguen el curso legal que les corresponde *sin demora de ninguna clase*, de suerte que el largo plazo á que por necesidad queda sujeta la entrega en la Administración de estos expedientes ya terminados, no haga descuidar su tramitación más allá de lo que exijan las incidencias que en cada uno ocurran;

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría y lo informado por la Dirección general de Contribuciones, se ha servido acordar:

Primero. Que se adicione la primera parte del párrafo 6.º del art. 33 de la instrucción de apremios en los términos siguientes: «cuando éste proceda de la contribución industrial, y dentro de los dos trimestres siguientes si el adeudo es por territorial.»

Segundo. Que los expedientes de fallidos ó adjudicación de fincas procedentes de una y otra contribución que resulten del tercer grado de apremio, deben presentarse completamente terminados dentro del periodo que exija la tramitación

*sin demora alguna* de dichos expedientes, aunque siempre sin excederse del que marca el art. 87 de la instrucción de Recaudación.

Y tercero. Que por el carácter general que revisten las dos disposiciones anteriores, se circulen á las Delegaciones de Hacienda para su más exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines oportunos.

De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para la estricta observancia de lo que en ella se preceptúa.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 28 de Marzo de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de tocino á las Casas de Socorro de esta capital, durante el año económico de 1889 á 90, bajo el tipo de 1'60 peseta el kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 60 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 120 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previas certificaciones de los Jefes administrativos de las Casas de Socorro, visada por los Sres. Presidentes.

La subasta tendrá lugar el día 13 de Abril de 1889, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Marzo de 1889.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de....

Madrid

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carne á las Casas de Socorro de esta capital, durante el año económico de 1889-90, bajo el tipo de 1'23 pesetas el kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 312'50 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 623 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previas certificaciones de los

Jefes administrativos de las Casas de Socorro, visadas por los Sres. Presidentes.

La subasta tendrá lugar el día 30 de Abril de 1889, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 Marzo 1889.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de....

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

OESTE

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de esta Corte del Oeste, en causa seguida por hurto de un portamonedas á Carolina López Riago, se cita y llama á un caballero cuyo nombre y apellidos y demás circunstancias se ignoran, pero que dicho caballero, en una reuerta habida en la plaza de San Miguel en la mañana del 9 del actual entre la Carolina y la dueña del puesto Marcelina Soriano, arrebató de las manos á Cristóbal Fernández un bolsillo ó portamonedas negro que contenía cierta cantidad de dinero que pertenecía á la referida Carolina, para que dentro del quinto día, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL comparezca en este Juzgado para recibirle cierta declaración; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid á 18 de Marzo de 1889.—Lau-  
rentino Ocampo.—Por mandado de S. S.  
Francisco Ruiz.

OESTE

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, en causa seguida contra Policarpo Crespo y Juan Arango, por robo de ropas, se cita y llama á Enrique Godino, Agustín Fernández y Juana Bermejo, que estos dos últimos habitaron en las calles de Moratines, número 10 y la del Peñón, núm. 7, segundo, y el primero concurría con frecuencia al juego de bolos que existe en la calle de Segovia, núm. 23, y en la actualidad se ignoran sus paraderos, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración; pues de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 20 de Marzo de 1889.—Lau-  
rentino Ocampo.—Por mandado de S. S.  
Francisco Ruiz.